



ABRIL/2016  
INT. 39

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2215 - 2016

TEMUCO, 13 ABR. 2016

VISTOS:

- a) La solicitud presentada por la **FUNDACION INTEGRAL** con fecha 27/04/2015, en la que solicita la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Pasaje Alessandria S/N°, Villa Alameda, comuna de Temuco**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a fojas 1917 vta. N° 2829 y a fojas 3398 N° 5239, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1986;
- b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;
- c) El Informe Técnico N° 01 – 2016 de la Oficina Catastros y de Gestión de Inmuebles;
- d) La Declaración de Prescendencia N° 02/2016 de fecha 06/01/2015, del Jefe (S) del Departamento Técnico y del Director del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno y lo declara prescindible;
- e) El Ord. N° 178 de fecha 14/01/2016 del Serviu Región de la Araucanía, solicitando autorización a la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía para la entrega en comodato del terreno individualizado en el visto a).- de la presente Resolución a la Fundación INTEGRAL;
- f) El Ord. N° 534 de fecha 11/04/2016 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno señalado en el visto a).- de la presente Resolución a la Fundación INTEGRAL;
- g) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) El Decreto TRA N° 272/32/2015, que nombra en cargo de alta dirección pública a don Jorge Saffirio Espinoza en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización;
- j) La Resolución Exenta N° 2138 de fecha 08/04/2016, que encomienda en cometido funcionario al Director del Serviu Región de la Araucanía;
- k) El Decreto Exento N° 305 (V. y U.) de fecha 24/12/2015, que deroga el Decreto Exento N° 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular del Serviu Región de la Araucanía;
- l) La Resolución Exenta N° 518 de fecha 27/01/2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus;
- m) La Resolución Exenta N° 2142 de fecha 11/04/2016, que encomienda en cometido funcionario a don Pablo Campos Banus;

ABRIL/2016

n) La Resolución Exenta N° 519 de fecha 27/01/2016, que asigna funciones directivas en el Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía al infrascrito, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** a la FUNDACION INTEGRAL, el inmueble ubicado en Pasaje Alessandria S/N°, Villa Alameda, comuna de Temuco, que tiene los siguientes deslindes:

Sitio de 713,00 m2 :

NORTE: en 16,50 metros con terreno Iglesia;  
SUR: en 10,50 metros con Pasaje Alessandria;  
ORIENTE: en 29,40 metros con Multicancha, y  
PONIENTE: en 20,50 metros y 22,90 metros con otros propietarios.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a fojas 1917 vta. N° 2829 y a fojas 3398 N° 5239 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1986.

2. El comodato tendrá una duración de **cinco** (5) años contados desde la fecha de celebración del correspondiente contrato. Sin embargo, el SERVIU Región de la Araucanía podrá poner término anticipado de dicho comodato por Resolución, fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. La Oficina de Catastros y Gestión de Inmuebles del SERVIU Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato al que se refiere la presente Resolución. No obstante lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.
3. La Fundación INTEGRAL, adquiere el compromiso de hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.
4. El inmueble dado en comodato se destinará exclusivamente por la Fundación INTEGRAL al funcionamiento de una Sala Cuna.
5. En caso de término anticipado del comodato, las mejoras que se hubieren realizado en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU IX Región, sin que el comodatario pueda impetrar pago alguno por dicho concepto.
6. El Departamento Jurídico del SERVIU IX Región redactará el correspondiente contrato de comodato, estipulando en él las condiciones ordenadas en la presente Resolución y resguardando los intereses del Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE.**



**RODRIGO A. URR A ESCOBAR**  
ABOGADO  
DIRECTOR(S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

JRM/jrm.-

**Transcribir a:**

- Secretaria Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

*Victor Hugo Bravo G.*  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION  
DE LA ARAUCANIA